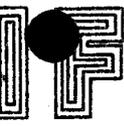


**ARCO
LEGAL
CONSULTING**

OLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ATAL
KCALA

SERVICIOS

Índice

- Nuestra firma
- Directorio
- Servicios legales
- Asesoría Gubernamental
- Servicios internacionales

¿Quiénes somos?

Arco Legal Consulting es una firma de consultores especializados en asesoría legal, tributaria, gubernamental y de negocios, así como en la representación y defensa de los intereses de sus clientes ante las autoridades hacendarias y administrativas, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Poder Judicial de la Federación.

Arco Legal Consulting cuenta con un equipo interdisciplinario de abogados, contadores, administradores y asesores altamente especializados, quienes, al interactuar entre sí, desarrollan importantes sinergias enfocadas primordialmente al beneficio de sus clientes.

La filosofía de nuestra firma se basa no sólo en dar a nuestros clientes soluciones eficientes a sus problemas y riesgos, sino además y de manera primordial, nos enfocamos en su administración y control para eliminarlos o atenuar su impacto, al tiempo que busca también detectar áreas de oportunidad que permitan a nuestros clientes maximizar sus ventajas competitivas y de cumplimiento normativo, en un marco de absoluta certeza jurídica.

Misión

Desarrollar propuestas integrales y profesionales, que otorguen a nuestros clientes seguridad jurídica en el desarrollo de sus actividades, a través de medios y soluciones que contribuyan a prevenir y eliminar riesgos legales, administrativos, financieros, fiscales que pudieran tener un impacto negativo en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de las organizaciones públicas y privadas.

Valores

Integridad, Profesionalismo,
Honestidad, Confidencialidad y
Calidad en el servicio.

Visión

Ser una de las firmas de asesores líderes en la administración y control de riesgos que proponga y ejecute acciones efectivas, para que las organizaciones de los sectores público y privado cumplan sus objetivos de manera eficaz en un ambiente de certeza jurídica.

Directorio

Nosotros

Lic. Juan Carlos Arreola

Socio del área Legal y especialista en comercio exterior, derecho fiscal y aduanero
jcarreola@alconsulting.com.mx

C.P. Edmundo Álvarez Moreno

Socio del área Gubernamental Legal y especialista en Control Interno, Evaluación de Riesgos, Fiscalización y Rendición de Cuentas.
ealvarez@alconsulting.com.mx

Lic. Oscar Enrique Zarate Cedillo

Socio del área Legal y especialista en derecho legislativo y administrativo
o_zarate_c@alconsulting.com.mx

Cientes

Nuestros clientes abarcan diferentes ramas de los sectores público y privado en las ramas comercial, industrial y de servicios, tales como:

Transporte

Turismo

Salud

Finanzas Públicas y Gobierno

Industria química

Industria petrolera

Generación de energía

Construcción

Agronegocios

Logística

Sistemas electrónicos

telecomunicaciones

Consultoría y defensa fiscal

- Evaluación del perfil fiscal para los negocios
- Reestructuras financieras y corporativas
- Devoluciones de impuestos
- Defensa fiscal (Federal, estatal y municipal)
- Atención y seguimiento de auditorías Fiscales

Experiencia

Litigio

- Litigios en materia civil y mercantil
- Cobranza judicial
- Asesoría en materia de contratos civiles y mercantiles
- Concursos mercantiles, suspensiones de pagos y quiebras
- Elaboración de recursos
- Presentación de demandas de nulidad
- Juicios de amparo en materia administrativa



TAL
CALA

Corporativo

- Asesoría en materia corporativa (constituciones, fusiones y escisiones, entre otras)
- Elaboración, revisión y negociación de Contratos y convenios
- Asesoría en materia de Marcas y Propiedad Intelectual
- Asesoría en materia de Inversión extranjera
- Auditorías en materia corporativa

Derecho aduanero

- Procedimientos Administrativos en materia Aduanera (PAMA's)
- Litigio administrativo en materia aduanera.
- Consultas en materia de clasificación aduanera.
- Padrones de importadores.
- Atención y seguimiento de auditorías en materia de comercio exterior

Experiencia

Asesoría en materia administrativa

- Asesoría en materia de:
 - Aguas
 - Minas
 - Energía e Hidrocarburos
- Atención de trámites administrativos en estas materias.
- Litigio en materia fiscal
- Amparos administrativos

Defensa comercial

- Consultoría en cuestiones comerciales derivadas de los tratados comerciales celebrados por México (TLCAN, TLCUE, ALADI, Costa Rica, G-3, Triángulo del Norte, etc.)
- Investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional (antidumping y subvenciones) y atención de consultas derivadas de la aplicación de cuotas compensatorias
- Solución de controversias comerciales derivadas de los tratados comerciales suscritos por México

Comercio exterior

- Asesoría y consultoría en importaciones
- Asesoría y consultoría en exportaciones
- Defensa legal en materia aduanera
- Auditorias preventivas en comercio exterior
- Outsourcing para el despacho aduanero de mercancías
- Despacho aduanero
- Tramites gubernamentales para importar o exportar
- Capacitación ejecutiva empresarial

Experiencia

Análisis Normativo

- Estudios de leyes y su aplicación
- Estudios, análisis y colaboración en la elaboración de legislación reglamentaria
- Estudios, análisis y colaboración en normas secundarias administrativas, (normas oficiales, reglas de operación a nivel administrativo federal y local)

Actividad legislativa

- Asesoría y consultoría en estudios legislativos
- Elaboración de proyectos integrales de marcos regulatorios: (sistemas anticorrupción locales, transparencia, adquisiciones, programación y presupuestación, armonización contable.)
- Consultoría en cabildeo
- Asesoría y consultoría en materia de Derecho Municipal

Normatividad ambiental

- Asesoría y consultoría en materia de manejo de aguas
- Consultoría en proyectos legislativos relacionados con el manejo de aguas
- Asesoría administrativa relacionada con conflictos jurídicos-administrativos relacionados con concesiones de agua

Experiencia

Control Interno y Administración de Riesgos

- Análisis y mapeo de Procesos
- Evaluación y Fortalecimiento de Control Interno (COSO Framework)
- Administración de Riesgos, (Enterprise Risk Management)
- Revisiones de Procesos y evaluación de Compliance Normativo
- Auditorías, Revisiones de Control, Diagnósticos y Evaluaciones de Desempeño
- Capacitación

Transparencia y Rendición de Cuentas

- Elaboración de Libros Blancos y Memorias documentales
- Revisiones de cierre de administración de la gestión financiera, presupuestal y administrativa de programas y dependencias (diagnósticos de riesgos)
- Planeación, integración y seguimiento al proceso de Entrega Recepción de la Administración en el ámbito Federal, Estatal y Municipal
- Revisión de la Entrega Recepción para las administraciones que inician la gestión
- Capacitación

Fiscalización

- Asesoría para la atención y seguimiento de observaciones emitidas por instancias fiscalizadoras internas y externas en los tres niveles de gobierno
- Seguimiento y atención de acciones de fiscalización con riesgo de responsabilidades administrativas de servidores públicos. (Pliegos de observaciones, observaciones de alto riesgo, promociones de fincamiento de responsabilidad administrativa, y denuncias, Proceso Administrativos de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias)
- Capacitación

Socios

M.D. JUAN CARLOS ARREOLA BARANDA

ESTUDIOS

- Doctorando por la Universidad Panamericana. En proceso de titulación
- Curso de Verano 2004 en Derecho Internacional Público, The Hague Academy of International Law, Haya, Holanda.
- Maestro en Derecho Fiscal por la Universidad Panamericana.
- Diplomado en Economía aplicada. Instituto Tecnológico Autónomo de México
- Licenciado en la Facultad de Derecho Universidad Nacional Autónoma de México

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Socio fundador del despacho Arco Legal Consulting, S,C.
- Asesor legal por más de 25 años.
- Laboró durante 7 años en la Secretaría de Economía.

OTRAS ACTIVIDADES

- Profesor de la Universidad Panamericana, campus Ciudad de México.
- Conferencista y catedrático en diversas instituciones, incluyendo: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Universidad Autónoma de Chapingo, ITAM y el Politécnico Nacional, entre otros.

C.P. EDMUNDO ÁLVAREZ MORENO

ESTUDIOS

- Administración de Riesgos (Enterprise Risk Management), por el Instituto Americano de Auditores Internos, en San Diego, California.
- Diplomado de Presupuesto Basado en Resultados por la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Diplomado en Planeación Estratégica, Liderazgo y Orientación a Resultados por la Universidad Iberoamericana.
- Estudios de Posgrado con Especialidad en Derecho Fiscal.
- Contador Público egresado de la Universidad Tecnológica de México S.C.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- 20 años en Fiscalización y Control Interno Gubernamental en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Salud Federal y el Consejo de Promoción Turística de México S.A. de C.V.
- En empresas del sector privado cuenta con experiencia en las Áreas de Auditoría Financiera y Fiscal, Defensa de Contribuyentes, Comercio Exterior, Contabilidad, Control Interno y Administración de Riesgos.
- En dependencias y entidades del sector público cuenta con experiencia en las áreas de Finanzas Públicas, Presupuesto, Gasto Federalizado, Deuda Pública, Contabilidad Gubernamental, Políticas Públicas enfocadas en el Sector Financiero, Adquisiciones, Obra Pública, Proyectos de Inversión y Asistencia Técnica financiados por el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, Control Interno, Administración de Riesgos, Planeación, Análisis y Evaluación de Procesos, Procesos de Entrega Recepción y Rendición



de Cuentas, Responsabilidades Administrativas y Penales de Servidores Públicos, Nuevo Sistema Nacional Anticorrupción.

Socios

OTRAS ACTIVIDADES

- Profesor de Derecho Fiscal de la Facultad de Derecho de la Universidad del Tepeyac.
- Conferencista en diversas instituciones públicas y privadas en temas de finanzas, control interno, administración de riesgos, fiscalización, cierre de administración y rendición de cuentas, armonización contable, presupuesto y gasto público, Sistema Nacional Anticorrupción.

LIC. OSCAR ENRIQUE ZARATE CEDILLO.

ESTUDIOS

- Curso de Preparación y Capacitación de Secretarios de Tribunal Colegiado y Unitario de Distrito, y de Estudio y Cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal.
- Seminario de Derecho Parlamentario por la Universidad Anáhuac del Sur.
- Diplomado en Teoría y Práctica Parlamentaria por la Universidad Autónoma Metropolitana.
- Diplomado en Lógica y Argumentación Jurídica. ITAM.
- Licenciado en la Facultad de Derecho Universidad Nacional Autónoma de México

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Asesor en temas legislativos, para diversas dependencias y grupos parlamentarios.
- Asesor de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura.
- Coordinador de asesores de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados en la LXI Legislatura.
- Socio fundador de Novaley, consultoría parlamentaria.
- Laboró durante 10 años en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, titular del área de Procesos Legislativos.

OTRAS ACTIVIDADES

- Profesor de las materias de Argumentación Jurídica, Derecho Constitucional, Parlamentario y Administrativo, en Derechos Humanos y Transparencia.
- Articulista en diversas publicaciones.





FTTH de México, S.A. de C.V.
Blvd. Díaz Ordaz km 3.33, L-1, Col. Unidad San Pedro, CP 66215,
San Pedro Garza García, Nuevo León, México
R.F.C. FME 171222 5M6 axtel.mx

ARCO LEGAL CONSULTING SC
CALLE NEBRASKA 157 PISO 2 OFICINA 2
NAPOLÉS, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO CP 03810
RFC: ALC080704551

Total a Pagar: \$ 675.00
Fecha Límite de Pago: 28-Jun-2018
Mes de Facturación: Junio
Número de Teléfono: (55) 8437 0723
Número de Cuenta: 14461119
No. Factura: FT-390729

Página 2 de 5
Régimen Fiscal: 601
No. de Certificado: 00001000000410068864
Expedido en: C.P. 66215 a 07 de Junio del 2018 04:15:11
Folio fiscal: DAB2CAE4-A313-4D2D-A28D-170126EA9CA2

Pague antes del: 18 de Junio de 2018
Y recibe en tu siguiente factura una bonificación \$100.00

Estado de cuenta	
Saldo Anterior	\$ 675.00
Sus Pagos ¡Gracias!	-675.00
Saldo	\$ 0.00
Cargos del Mes	\$ 674.99
Cargo por Redondeo Mes Anterior	0.98
Subtotal	\$ 675.97
Crédito por Redondeo Mes Actual	-\$ 0.97
Total a Pagar	\$ 675.00

(Seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.)

Cargos del Mes (06 de Mayo a 05 de Junio)	
E48 81112100 AXTEL X-tremo.....	\$ 668.10
E48 811161700 Bonificaciones.....	-86.21
Subtotal	\$ 581.89
IVA 16%	93.10
Cargos del Mes	\$ 674.99

(Seiscientos setenta y cuatro pesos 99/100 m.n.)



Respuestas rápidas y claras a un clic de distancia

Resuelve tus dudas fácil, rápido, sin filas y sin perder tiempo en axtel.mx/ayuda



ATENCIÓN A CLIENTES

- ▶ Vía Chat en axtel.mx
- ▶ Correo electrónico servicioclientes@axtel.com.mx
- ▶ 01800 515 1414 o *1414 desde tu línea AXTEL

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

SELLO DIGITAL DEL EMISOR:

zTxKGBwBdp2ZZV4WriXpZTEUxoKoc6VlclPjn9Fr+1WHK3XTcwnK9WXjXkQ09TBS+IjxMxTuJhDVGu25LlEArhIG23eDCSUUSok1K1rSzh67RDw18AKAxxPDJEqmD0VouPtlL16H6T68v2WE25XGpPIKqM3srlmZ/NAWS40wrc1z2eJzmPQHner7Hwn5S
SlnuUJbZ7gA+SjOMWwT4Cc02rcancQLDCGYo74k4VHwHSzl+uo3PA3/VF4Xcg+A2zwcYFKhswR0baECZ7kdaUXS2kdaxvjsLM3fWZnwEpl/JelKqYIZNoYbq7JObi8Lc48kHFDdA0oLkMA==

Fecha y hora de certificación: 07-06-2018 04:15:11 Número de serie de CSD del SAT: 00001000000406258094

Sello Digital del SAT:

KJi7UxPpFgHe3Pol.7nEUBvdyC8IGdCJrzpQIT0k18CN+bxwwKWPrnqD7N/SF2yJl8zQT1IZKWovvNaaqX4fPEjBp70uWZC883P.HRSRvlpXbXeTtszqqSgdLrqJuuWdjj3+eQEV4puHGyBLDuLRH4gS2HeWlkon8EpISV80IA9WLPc8+oyggzJZ1s220A
BRiz9VnSPccX0v5bH2mmRQV7mVxL02sMnVUlu2xxYRFkZw9P3M85F0Uc0Boj8PS0nWP3X02b2EKe4hsotafUJ/M6Mksr67qywfelVbJ0SxK6AcDyZ5l+sNvVg+T20uLjNVIQ==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

[1.1]DAB2CAE4-A313-4D2D-A28D-170126EA9CA2|2018-06-07T04:15:11|DCD090706E42izTxKGBwBdp2ZZV4WriXpZTEUxoKoc6VlclPjn9Fr+1WHK3XTcwnK9WXjXkQ09TBS+IjxMxTuJhDVGu25LlEArhIG23eDCSUUSok1K1rSzh67RDw18AKAxxPDJEqmD0VouPtlL16H6T68v2WE25XGpPIKqM3srlmZ/NAWS40wrc1z2eJzmPQHner7Hwn5SlnuUJbZ7gA+SjOMWwT4Cc02rcancQLDCGYo74k4VHwHSzl+uo3PA3/VF4Xcg+A2zwcYFKhswR0baECZ7kdaUXS2kdaxvjsLM3fWZnwEpl/JelKqYIZNoYbq7JObi8Lc48kHFDdA0oLkMA==|00001000000406258094|]

ARCO LEGAL CONSULTING SC
CALLE NEBRASKA 157 PISO 2 OFICINA 2
ENTRE CALLE CHICAGO Y CALLE ARIZONA
COL. NAPOLÉS
BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO CP 03810

No. SAC: 73601394

Referencia de pago: 05144611190
Referencia OXXO: 01144611199

Total a Pagar: \$ 675.00
Fecha Límite de Pago: 28 de Junio de 2018



14461119736013940000675006



Lugares de Pago y Referencias Bancarias al reverso

INTEGRAL DE LA...
ALALA

Comprobante Banco
Comprobante Cliente

000012

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
 ARREOLA
 BARANDA
 JUAN CARLOS
 DOMICILIO
 C PITAGORAS 1221 DEP 202
 COL DEL VALLE 03100
 BENITO JUAREZ, GDMX
 CLAVE DE ELECTOR ARBRJN67111009H800
 CURP AEBJ671110HDFRRN05 AÑO DE REGISTRO 1991 02
 ESTADO 09 MUNICIPIO 014 SECCIÓN 4389
 LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027

FECHA DE NACIMIENTO
10/11/1967
SEXO H

EDMUNDO OCHOA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



INE

EDMUNDO OCHOA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1587449525<<4389007383097
6711104H2712310MEX<02<<09772<8
ARREOLA<BARANDA<<JUAN<CARLOS<<

INTEGRAL DE LA FAMILIA

ESTATAL
XCALA



Javier Ceballos Lujambio
NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL

ESCRITURA SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO. -----

LIBRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO.--UAC/MGR/RYN.-

----- **MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a treinta de junio del año dos mil ocho.** -----

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez del Distrito Federal, hago constar **EL CONTRATO DE SOCIEDAD** por el que se constituye "**ARCO LEGAL CONSULTING**", **SOCIEDAD CIVIL**, en el que intervienen los señores **JOSHUA IGOR RAMIREZ CALLEJAS, ENRIQUE OCTAVIO GARCIA MENDEZ** y **JUAN CARLOS ARREOLA BARANDA**, al tenor del siguiente antecedente y cláusula: -----

----- ANTECEDENTE -----

UNICO.- Los comparecientes me exhiben **permiso** número cero nueve uno nueve tres cuatro uno, **expediente** número dos cero cero ocho cero nueve uno siete tres ocho cinco, **folio** número cero ocho cero cinco tres cero cero nueve uno cero tres tres, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día **treinta de mayo del año dos mil ocho**, que concede la autorización para constituir la sociedad objeto de esta escritura, que agrego al apéndice de la misma con la letra "**A**". -----

----- CLAUSULA -----

UNICA.- Los señores **Joshua Igor Ramírez Callejas, Enrique Octavio García Méndez** y **Juan Carlos Arreola Baranda**, constituyen una **SOCIEDAD CIVIL**, que se regirá por los siguientes: -----

----- ESTATUTOS -----

ARTICULO PRIMERO.- La denominación social es "**ARCO LEGAL CONSULTING**", e irá seguida de las palabras **SOCIEDAD CIVIL**, o de su abreviatura, **S.C.** -----

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por **objeto:** -----

A).- Prestar servicios de asesoría administrativa, contratación y prestación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría en las áreas de recursos humanos, administrativa, laborales, contables, legales, fiscales, de mercadotecnia, promocionales, financieros de cómputo, de inversión en todas sus modalidades, procesamiento electrónico de datos, de servicios técnicos, administrativos e industriales. -----

B).- La prestación de toda clase de servicios profesionales en las áreas de auditoría fiscal, contabilidad, administración, asesoría financiera, fiscal, laboral, legal y consultoría en materia fiscal, servicio de capacitación, conferencias, exportación de servicios de consultoría así



ROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
ATAL
KCALA

como la asesoría en las áreas de recursos humanos, administrativas, laborales, contables, legales, de mercadotecnia, promocionales, y de servicios técnicos, administrativos e industriales, tanto en el país como en el extranjero. -----

C).- La realización de toda clase de cursos de capacitación en todo lo relacionado con el objeto social, así como la realización de simposiums, conferencias, exposiciones, y consultas de todo tipo. -----

D).- La contratación de todo tipo de personal, obrero, administrativo, ejecutivo, directivo y técnico, para la prestación de los servicios a terceros.

Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá siempre y cuando no constituyan una especulación comercial: -----

I.- Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto. -----

II.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. -----

III.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituya una especulación comercial. -----

IV.- Adquirir partes sociales, en sociedades relacionadas con su objeto. -----

V.- Aceptar o conferir toda clase de mandatos. -----

VI.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales. -----

VII.- Contratar al personal necesario. -----

VIII.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros. -----

ARTICULO TERCERO.- La sociedad tiene su **domicilio** en **MEXICO, DISTRITO FEDERAL**, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. -----

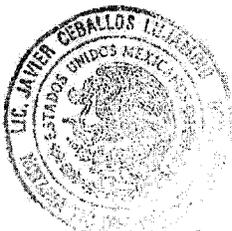
ARTICULO CUARTO.- La **duración** de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. -

ARTICULO QUINTO.- Ninguna **persona extranjera** física o moral, ni sociedades mexicanas sin cláusula de exclusión de extranjeros, serán admitidos directa, ni indirectamente como socios. -----

Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada



000015



Javier Ceballos Lujambio
NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL



- 3 -

68,555

y tampoco se les reconocerá en absoluto derechos de socios a dichas personas.

ARTICULO SEXTO.- El capital social es de CINCUENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

ARTICULO SEPTIMO.- La sociedad llevará un libro de registro de socios, en el cual se inscribirán el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones y la transmisión de partes sociales. Este libro estará al cuidado del socio administrador o consejo de socios administradores, que responderán de su existencia y de la exactitud de los datos.

ARTICULO OCTAVO.- Para que los socios puedan ceder sus partes sociales, así como para la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento unánime de los demás socios.

ARTICULO NOVENO.- Cuando un socio desee enajenar su parte social, bien sea a un socio o a un extraño, los demás socios gozarán del derecho del tanto que deberán ejercitar dentro de un plazo de quince días, contados a partir del momento en que reciban el aviso del que pretenda enajenar. Si varios socios quisieren hacer uso de este derecho, les competará a todos ellos en proporción a sus aportaciones.

ARTICULO DECIMO.- La junta de Socios es el órgano supremo de la sociedad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las juntas de socios se celebrarán en el domicilio social y cuando menos una vez al año.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las convocatorias para juntas de socios, deberán ser hechas por el socio administrador o por el consejo de socios administradores, cuando menos diez días antes de la fecha señalada para la reunión. Dicha convocatoria la harán cuando lo juzguen conveniente o cuando se los pida cualquiera de los socios. En este último caso, si el socio o el consejo de socios administradores rehusaren hacer la convocatoria, la podrán hacer directamente el socio o socios que así lo deseen con expresión de dicha circunstancia.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las convocatorias deberán enviarse mediante correo certificado y con acuse de recibo a la dirección que tengan inscrita en el libro de registro de socios y deberán indicar la fecha, hora y el lugar de la reunión e incluir la orden del día, enunciando con claridad y precisión los asuntos que la Junta de Socios deba resolver.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Si todos los socios estuvieren presentes, no será necesaria la convocatoria, pero previamente a la discusión de los asuntos, los socios deben aprobar, por unanimidad, la

INTEGRAL DE LA FAMILIA
F
ATAL
CALA

orden del día.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Para que una junta de socios se considere válidamente reunida, deberá convocarse de acuerdo con lo que establecen los presentes estatutos y deberán estar presentes o representados, salvo los casos en que se requiera unanimidad, la mayoría de los socios. ---
Si llegada la fecha fijada para la junta de socios, no se reúne dicho quórum, se procederá a hacer una nueva convocatoria con expresión de esta circunstancia. La fecha para la nueva reunión no podrá ser fijada antes de diez días ni después de veinte de la fecha que se hubiere fijado para la reunión anterior y se considerará legalmente instalada con los socios que asistan.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La junta de Socios resolverá por unanimidad de votos de los siguientes asuntos:-----

- I.- La revocación del nombramiento de socio administrador o del consejo de socios administradores designados en la escritura constitutiva.-----
- II.- La autorización para la cesión de las partes sociales.-----
- III.- La admisión y exclusión de socios.-----
- IV.- La modificación de los estatutos sociales.-----
- V.- La disolución de la sociedad.-----
- VI.- La aprobación del proyecto de partición.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En los demás casos, las resoluciones de la junta de socios, se tomarán por mayoría de votos de los presentes.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En las juntas de socios cada socio gozará de un voto, proporcional a su aportación.-----

Cuando una persona represente mayoría de capital y en la sociedad haya tres o más socios deberá haber también mayoría de votación de personas.---

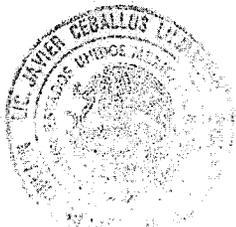
ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los socios tendrán obligación de asistir a las juntas de socios, ya sea personalmente o mediante apoderado con simple carta poder.-----

ARTICULO VIGESIMO.- De cada junta de socios, se levantará acta que deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de los asistentes, la orden del día y el desarrollo de la misma.-----

Las actas deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como presidente y secretario de cada junta.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los sobrevivientes y ésta deberá pagar a los herederos del socio difunto, la mitad de su aportación dentro de los noventa días siguientes contados a partir de la fecha del fallecimiento y el saldo dentro del año siguiente a la fecha del pago antes

000017



Javier Ceballos Lujambio
NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL

- 5 -

68,555



mencionado.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- En caso de retiro, el socio o socios que se retiren, tendrán derecho a recibir su aportación en un plazo no mayor de un año, en la forma y términos que fije la junta de socios.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los socios pueden ser excluidos:-----

I.- Por comisión de actos fraudulentos o dolosos contra la sociedad. -----

II.- Por incapacidad declarada judicialmente. -----

III.- Por solicitud expresa y por escrito del socio. -----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Los socios excluidos, tendrán derecho a recibir su aportación. La sociedad en estos casos, podrá liquidar dicha aportación en un plazo no mayor de un año si es por incapacidad y de cinco años si es por la comisión de actos fraudulentos o dolosos contra la sociedad, o solicitud de retiro, y en la forma y términos que fije la junta de socios.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La administración de la sociedad estará a cargo de un socio administrador o de un consejo de socios administradores. -----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El consejo de socios administradores estará integrado por no menos de dos socios y por el máximo que autorice la junta de socios.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El consejo de socios administradores se reunirá, en la fecha, hora y lugar que determine la junta de socios o el mismo consejo. -----

También se reunirá cuando sea convocado por cualquier socio con una anticipación no menor de diez días. La convocatoria deberá indicar la fecha, la hora y el lugar exacto en que se celebrará la sesión, incluyendo el orden del día. Dicha convocatoria se hará mediante correo certificado con acuse de recibo dirigido a los domicilios que tengan registrados los consejeros en el libro de registro de socios.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El consejo de socios administradores se considerará válidamente instalado con los consejeros que asistan. -----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Las resoluciones del consejo de socios administradores se tomarán por mayoría de votos de los consejeros que se encuentren presentes al momento de la votación.-----

ARTICULO TRIGESIMO.- En caso de urgencia los consejeros podrán reunirse sin necesidad de convocatoria, pero sus resoluciones solo serán válidas, si se toman por mayoría de consejeros designados. -----

INT...
AL DE LA FAMILIA
F
ITAL
CALA

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- De cada sesión de consejo de socios administradores, se levantará acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como presidente y secretario en dicha sesión de consejo. -----

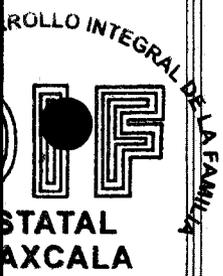
ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- El socio administrador o el consejo de socios administradores tendrán la representación de la sociedad y gozarán de los poderes y facultades siguientes, los cuales podrán ser limitados por la junta de socios: -----

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo y ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

- A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
- B).- Para transigir. -----
- C).- Para comprometer en árbitros. -----
- D).- Para absolver y articular posiciones. -----
- E).- Para recusar. -----
- F).- Para hacer cesión de bienes. -----
- G).- Para recibir pagos. -----
- H).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley. -----

II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código



000019



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL

- 7 -

68,555



Civil Federal.-----

III.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

V.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.-----

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-----

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- El estado financiero anual, se practicará al final de cada ejercicio y deberá concluirse dentro del mes siguiente a la clausura del mismo, quedando todos los demás documentos de la sociedad a disposición de los socios. -----

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Las utilidades que se obtuvieren en cada ejercicio social se aplicarán conforme determine la junta de socios.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Los socios solo serán responsables de las obligaciones sociales hasta por el monto de su aportación, sin embargo, los socios administradores tendrán responsabilidad ilimitada y solidaria de las obligaciones de la sociedad.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:-----

I.- Por el consentimiento unánime de los socios.-----

II.- Por haberse vuelto imposible la realización del fin social.-----

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación y la junta de socios nombrará uno o varios liquidadores, quienes gozarán de las mismas facultades que en estos estatutos se confieren al socio administrador o al consejo de socios administradores. ----

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- El liquidador o liquidadores practicarán la liquidación de acuerdo con las bases siguientes:-----

I.- Continuarán los negocios pendientes de la manera más conveniente a la sociedad cobrando los créditos y pagando las deudas. -----

II.- Formularán el estado financiero de liquidación, el cual deberá ser aprobado por la junta de socios. -----

III.- Propondrán a los socios un proyecto de partición.-----

----- **ARTICULOS TRANSITORIOS** -----



Las otorgantes de esta escritura acuerdan:-----

PRIMERO.- Que el capital social a que se refiere el artículo sexto los socios lo aportan de la siguiente manera:-----

Joshua Igor Ramírez Callejas, UNA PARTE SOCIAL, con valor de DIECISIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

Enrique Octavio García Méndez, UNA PARTE SOCIAL, con valor de DIECISIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

Juan Carlos Arreola Baranda, UNA PARTE SOCIAL, con valor de DIECISIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

TOTAL: CINCUENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.--

SEGUNDO.- Confiar la administración de la sociedad a un socio administrador y para tal efecto designan al señor **Juan Carlos Arreola Baranda**, quien para el ejercicio de su cargo gozará de las siguientes facultades y con las limitaciones que mas adelante se indican:-----

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

- 1.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
- 2.- Para transigir.-----
- 3.- Para comprometer en árbitros.-----
- 4.- Para absolver y articular posiciones.-----
- 5.- Para recusar.-----
- 6.- Para hacer cesión de bienes.-----
- 7.- Para recibir pagos.-----
- 8.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el





Javier Ceballos Lujambio
NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL



perdón cuando lo permita la ley. -----

B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

C).- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

D).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

E).- Poder para que en nombre y representación de la sociedad abra cuentas de cheques, de ahorro, de inversión o de cualquier naturaleza, celebrando los contratos respectivos, estando facultado para suscribir cheques respecto de dichas cuentas o cualquier otra que tuviera la sociedad, hacer depósitos en las mismas, por lo que al efecto estará facultado para hacer endoso de títulos de crédito para abono en las mencionadas cuentas y designar a las personas que giren cheques sobre dichas cuentas. -----

F).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.-----

G).- El socio administrador antes designado ejercerá la facultad a que aluden los incisos A) y B), así como para el otorgamiento y revocación de los poderes generales o especiales a que dichas facultades se refieren, conjunta o separadamente.-----

H).- El socio administrador antes designado ejercerá la facultad a que alude el inciso C), así como para el otorgamiento y revocación de los poderes generales o especiales a que dicha facultad se refiere, conjuntamente con cualquier otro representante de la sociedad, que tenga las mismas facultades.-----

I).- El socio administrador antes designado ejercerá la facultad a que aluden los incisos D) y E) de manera individual, cuando el importe de los cheques y/o de los títulos de crédito en un periodo de treinta días naturales, no exceda de la cantidad de cien mil pesos, moneda nacional.

J).- El socio administrador antes designado ejercerá la facultad a que aluden los incisos D) y E) conjuntamente con cualquier otro representante de la sociedad que goce de las mismas facultades,



cuando el importe de los cheques y/o de los títulos de crédito en un periodo de treinta días naturales, exceda de la cantidad de cien mil pesos, moneda nacional. -----

TERCERO.- Designar como apoderados de la sociedad a los señores **Enrique Octavio García Méndez y Joshua Igor Ramírez Callejas**, quienes gozarán de las siguientes facultades y con las limitaciones que mas adelante se indican: -----

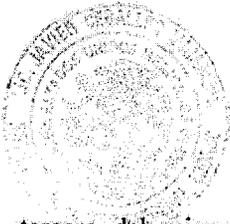
A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

- 1.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
- 2.- Para transigir. -----
- 3.- Para comprometer en árbitros. -----
- 4.- Para absolver y articular posiciones. -----
- 5.- Para recusar. -----
- 6.- Para hacer cesión de bienes. -----
- 7.- Para recibir pagos. -----
- 8.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley. -----

B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

C).- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL

- 11 -

68,555



tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

D).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

E).- Poder para que en nombre y representación de la sociedad abran cuentas de cheques, de ahorro, de inversión o de cualquier naturaleza, celebrando los contratos respectivos, estando facultado para suscribir cheques respecto de dichas cuentas o cualquier otra que tuviera la sociedad, hacer depósitos en las mismas, por lo que al efecto estarán facultados para hacer endoso de títulos de crédito para abono en las mencionadas cuentas y designar a las personas que giren cheques sobre dichas cuentas. -----

F).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.-----

G).- Los apoderados antes designados ejercerán las facultades a que aluden los incisos A) y B), así como para el otorgamiento y revocación de los poderes generales o especiales a que dichas facultades se refieren, conjunta o separadamente.-----

H).- Los apoderados antes designados ejercerán la facultad a que alude el inciso C), así como para el otorgamiento y revocación de los poderes generales o especiales a que dicha facultad se refiere, conjuntamente con cualquier otro representante de la sociedad, que tenga las mismas facultades.-----

I).- Los apoderados antes designados ejercerán la facultad a que aluden los incisos D) y E) de manera individual, cuando el importe de los cheques y/o de los títulos de crédito en un periodo de treinta días naturales, no exceda de la cantidad de cien mil pesos, moneda nacional.

J).- Los apoderados antes designados ejercerán la facultad a que aluden los incisos D) y E) conjuntamente con cualquier otro representante de la sociedad que goce de las mismas facultades, cuando el importe de los cheques y/o de los títulos de crédito en un periodo de treinta días naturales, exceda de la cantidad de cien mil pesos, moneda nacional.-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

- I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante los comparecientes. --
- II.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal, en virtud de no haber observado en ellos manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que están sujetos a incapacidad civil, y que me aseguré de

ROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

TOTAL
XCALA

su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B". -----

III.- Que advertí a las comparecientes que **deberán acreditar** dentro del mes siguiente a la fecha de firma de esta escritura, **haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes**, y que **en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente** a las autoridades fiscales competentes. -----

IV.- Que para los efectos de lo dispuesto en la resolución miscelánea fiscal vigente en relación con el párrafo octavo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité al señor **Enrique Octavio García Méndez**, la clave del registro federal de contribuyentes, así como la cédula de identificación fiscal, sin que una u otra me hubiere sido proporcionada, por lo que advertí a los comparecientes que daré aviso de dicha circunstancia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

V.- Que para los efectos de lo dispuesto en el **párrafo octavo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación**, los señores **Joshua Igor Ramírez Callejas** y **Juan Carlos Arreola Baranda**, declaran que solicitaron su inscripción y están debidamente inscritos en el registro federal de contribuyentes con las siguientes las claves:-----

Nombre: Joshua Igor Ramírez Callejas, **clave** "RACJ setenta y seis diez veinticuatro IZ dos". -----

Nombre: Juan Carlos Arreola Baranda, **clave** "AEBJ sesenta y siete once diez K cuarenta y nueve". -----

Así mismo declaran que las claves correspondientes constan en las cédulas de identificación fiscal que respectivamente les fueron expedidas las cuales me exhiben y en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con las letras "C" y "D".-----

VI.- Que declaran los comparecientes que el capital social se encuentra realmente aportado. -----

VII.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: -----

Joshua Igor Ramírez Callejas, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y seis, casado, con domicilio en Avenida Córdoba número cuatrocientos noventa y ocho, Valle Dorado, Tlalnepantla, Estado de México, código postal cincuenta y cuatro mil veinte, abogado. -----

Enrique Octavio García Méndez, mexicano, originario de Minatitlán, Estado de Veracruz, lugar donde nació el día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y seis, soltero, con domicilio en Fuentes de Tesoro



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL

- 13 -

68,555



número cuarenta y tres, colonia Fuentes del Pedregal, código postal catorce mil ciento cuarenta, delegación Tlalpan, abogado. -----

Juan Carlos Arreola Baranda, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, soltero, con domicilio en Pitágoras número mil doscientos veintiuno, interior doscientos dos, colonia del Valle, delegación Benito Juárez, código postal cero tres mil cien, abogado. -----

VIII.- Que hice saber a los comparecientes del derecho que tienen de leer personalmente esta escritura y de que su contenido les sea explicado por el suscrito notario. -----

IX.- Que ilustré a los otorgantes acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura. -----

X.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. -----

XI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura y asimismo que no tengo indicio alguno de la falsedad de los documentos que se me exhiben. -----

XII.- Que leí personalmente esta escritura a los comparecientes, quienes me manifestaron su comprensión plena. -----

XIII.- Que los comparecientes otorgaron esta escritura manifestando su conformidad con ella, firmándola el día **cuatro de julio del año dos mil ocho**, mismo momento en que la autorizo definitivamente. -----

-----**Doy fe.**-----

Firma de los señores **Joshua Igor Ramírez Callejas, Enrique Octavio García Méndez y Juan Carlos Arreola Baranda.**-----

Javier Ceballos Lujambio.-----Firma.-----

El sello de autorizar. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás estados de la República Mexicana, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den

ALLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
OP
 TAL
 CALA



con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez del Distrito Federal,

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "ARCO LEGAL CONSULTING", SOCIEDAD CIVIL, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN CATORCE PAGINAS.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. DOY FE.

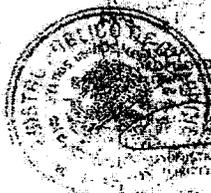
CDO*

Javier Ceballos Lujambio



Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio de Personas Morales número: 1813191714 - - -
Límites: 9017.91519.00 de fecha 08 de Julio de 2008
Línea de captura: 2103101012101610111
2103101017101210111
Ciudad de México, 17 de Julio de 2008

[Handwritten signature]



DR. ALFREDO MARCELA ROSAS
DIRECTORA DE PROCESOS
REGISTRO INMOBILIARIO Y DE
CONDOMINIO DE LA DIRECCION
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA, DEL DISTRITO
FEDERAL Y DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DISTRITO FEDERAL EN RELACION
CON LA FRACCION VIII Y IX DE
LA ZONA URBANA INTERADA DE LA
CALLE DE LOS HERMANOS MARTINEZ
CALLE DE LOS HERMANOS MARTINEZ

ANOTADOS ESTOS
DATOS DE REGISTRO
EN NOTA COMPLEMENTARIA
DE ESTE INSTRUMENTO



ESCRITURA NÚMERO OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS. -----

VOLUMEN NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS. -----

FOLIOS NÚMERO CIENTO CUARENTA AL CIENTO CUARENTA Y DOS.-----RDG/JPM/JRAP. ---

PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ARCO LEGAL CONSULTING", SOCIEDAD CIVIL. -----

----- EN ZINACANTEREC, ESTADO DE MÉXICO, a los tres días del mes de febrero del año dos mil quince, YO, EL LICENCIADO JOSE RAMON ARANA POZOS, titular de la notaría pública número ciento cuarenta y cinco del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en este Municipio, hago constar:

----- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA de la sociedad denominada "ARCO LEGAL CONSULTING" SOCIEDAD CIVIL, celebrada con fecha veintitrés de enero del año dos mil quince, a solicitud del señor JUAN CARLOS ARREOLA BARANDA, en su carácter de delegado especial, de dicha asociación; de conformidad con la protesta de ley, antecedentes y cláusulas siguientes:

-----P R O T E S T A D E L E Y-----

----- Para los efectos de las declaraciones que el compareciente realice en este instrumento, procedo a protestarlo para que se conduzca con verdad, apercibiéndole de las penas en que incurrirán quienes hacen falsas declaraciones ante Notario Público. -----

-----A N T E C E D E N T E S-----

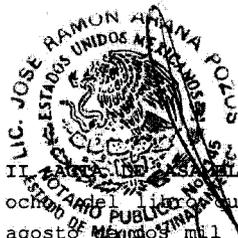
----- CONSTITUCIÓN.- Que por escritura numero sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco, de fecha treinta de junio de dos mil ocho, pasada ante la fe del LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario numero ciento diez de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, en el folio numero ochenta y tres mil novecientos setenta y cuatro, el dieciocho de julio de dos mil ocho, se constituyo "ARCO LEGAL CONSULTING", SOCIEDAD CIVIL, con domicilio en México, Distrito federal, duración de noventa y nueve años, capital social de cincuenta mil peso moneda nacional, clausula de exclusión de extranjeros y el objeto social siguiente: A).- Prestar servicios de asesoría administrativa, contratación y prestación de servicios técnicos, consultivo y de asesoría de las áreas de recursos humanos, administrativa, laborales, contables, legales, fiscales, de mercadotecnia, promocionales, financieros de computo, de inversión en todas sus modalidades, procesamiento electrónico de datos, de servicios técnicos, administrativos e industriales.-B).- La Prestación de toda clase de servicios profesionales en las áreas de auditoría fiscal, contabilidad, administración, asesoría financiera, fiscal, laboral, legal y consultoría en materia fiscal, servicio de capacitación, conferencias, exportación de servicios de consultoría así como la asesoría en las áreas de recursos humano, administrativas, laborales, contables, legales de mercadotecnia, promocionales, y de servicio técnico, administrativos e industriales, tanto en el país como en el extranjero.-C).- La realización de toda clase de recursos de capacitación en todo lo relacionado con el objeto social, así como la realización de simposiums, conferencias, exposiciones y consultas de

COTEJADO



permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. III.- emitir, girar, endosar, aceptar, avalar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituya una especulación comercial. IV.- adquirir partes sociales, en sociedades relacionadas con su objeto.- V.- aceptar o conferir toda clase de mandatos. VI.- adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales.- VII.- contratar al personal necesario.- VIII.- otorgar avales y obligarse así como constituir garantías a favor de terceros.- En dicho instrumento, consta lo que yo el notario, dé su parte conducente a continuación transcribo "...ARTICULO SÉPTIMO.- La Sociedad llevará un libro de registro de socios, en el cual se inscribirán el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones y la transmisión de partes sociales. Este libro estará al cuidado del Socio administrador o consejo de socios administradores que responderán de su existencia y de la exactitud de los datos.- ARTICULO OCTAVO.- Para que los socios puedan ceder sus partes sociales, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento previo y unánime de los demás socios... ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las juntas de socios se celebrarán en el domicilio social y cuando menos una vez al año.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las convocatorias para juntas de socios, deberán ser hechas por el socio administrador o por el consejo de Socios administradores, cuando menos diez días antes de la fecha señalada para la reunión. Dicha convocatoria la harán cuando lo juzguen conveniente o cuando se los pida cualquiera de los socios... ARTICULO DECIMO CUARTO.- Si todos los Socios estuvieren presentes, no será necesaria la convocatoria, pero previamente a la discusión de los asuntos, los socios deben aprobar, por unanimidad, el orden del día- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Para que una junta de socios se considere válidamente reunida deberá convocarse válidamente de acuerdo con lo que establecen los presentes estatutos y deberán estar presentes o representados, salvo los casos en que se requiera unanimidad, la mayoría de los socios ARTICULO DECIMO SEXTO.- La junta de Socios resolverá por unanimidad de votos los siguientes asuntos: I. La revocación del nombramiento de socio administrador o del consejo de socios administradores designados en la escritura constitutiva.- II.- La autorización para la cesión: de las partes sociales... ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En las juntas de socios cada socio gozará de un voto, proporcional a su aportación.- Cuando una persona represente la mayoría del capital y en la sociedad haya tres o más socios deberá haber también mayoría de votación de personas.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los socios tendrán obligación de asistir a las juntas de socios, ya sea personalmente o mediante apoderado con simple carta poder.- ARTICULO VIGESIMO.- De cada junta de socios, se levantará acta que deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de: los asistentes, la orden del día y el desarrollo de la misma.- Las actas deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como presidente y secretario de cada junta... ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- El estado financiero anual, se practicará al final de cada ejercicio y deberá concluirse dentro del mes siguiente a la clausura del mismo, quedando todos los demás documentos de la sociedad a disposición de los socios.- ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La utilidades que se obtuvieren en cada ejercicio social se aplicarán conforme determine la junta de socios..."





II.- ASAMBLEA.- Por instrumento numero veinticuatro mil ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres romano, de fecha veintitrés de agosto de mil trece, pasada ante la fe del LICENCIADO CARLOS FERNÁNDEZ FLORES, notario público ciento setenta y seis de México, Distrito Federal, el cual quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, en el folio numero ochenta y tres mil novecientos setenta y cuatro, se hizo constar entre otros la aprobación de informes anuales desde el dos mil ocho hasta el dos mil doce, LA CESION DE ACCIONES DEL SEÑOR ENRIQUE OCTAVIO GARCÍA MÉNDEZ, a favor del señor JOSHUA IGOR RAMÍREZ CALLEJAS, y la revocación de poderes que la sociedad denominada "ARCO LEGAL CONSULTING", SOCIEDAD CIVIL, le confirió al señor ENRIQUE OCTAVIO GARCÍA MÉNDEZ, mediante escritura numero sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco, de fecha treinta de junio de dos mil ocho, otorgada en México, Distrito Federal, pasada ante la fe del LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario numero ciento diez de México, Distrito Federal. Documento que en copia fotostática debidamente cotejada remito al apéndice de documento con la letra "B".-----

----- II.- Los asociados de ARCO LEGAL CONSULTING", SOCIEDAD CIVIL, celebraron Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de socios, levantando el acta que los comparecientes me exhiben en tres fojas útiles y me piden que la protocolice, misma que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B", siendo dicha acta del tenor literal siguiente:-----

"ARCO LEGAL CONSULTING", S.C.-----
JUNTA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.-----

En México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 23 de enero de 2015, se reunieron en el domicilio social de "ARCO LEGAL CONSULTING" SOCIEDAD CIVIL, en JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, la totalidad de los socios de la mencionada Sociedad, a la que fueron convocados personalmente por el Socio Administrador en funciones, el señor JUAN CARLOS ARREOLA BARANDA, quien presidió la Junta y actuó como Secretario el señor JOSHUA IGOR RAMÍREZ CALLEJAS, quienes se reconocieron recíprocamente el carácter de únicos socios que representan el 100% del capital social, por lo que no es necesario haber realizado la publicación de la convocatoria, de conformidad con el artículo DÉCIMO CUARTO de los Estatutos Sociales, siendo los socios los que se mencionan a continuación:-----

SOCIOS-----	PARTES SOCIALES-----	CAPITAL-----
JUAN CARLOS ARREOLA BARANDA-----	1-----	\$25,500.00-----
JOSHUA IGOR RAMIREZ CALLEJAS-----	1-----	\$25,500.00-----
TOTAL-----	2-----	\$51,000.00-----

En virtud de encontrarse presentes los socios que representan el 100% de las partes sociales en circulación, y estando presente el señor ALEJANDRO COVARRUBIAS OREAMUNO, el señor JUAN CARLOS ARREOLA BARANDA, declaró legalmente instalada, y válidos sus acuerdos, la JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, proponiendo que se celebrara bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA.-----

- I.- Propuesta de enajenación de la parte social de la que es propietario el señor JOSHUA IGOR RAMÍREZ CALLEJAS-----
 - II.- Revocación de poderes otorgados al señor JOSHUA IGOR RAMÍREZ CALLEJAS
 - III.- Designación de delegado especial que comparezca ante notario a protocolizar los acuerdos tomados en la Asamblea.-----
- Aprobado el anterior listado de asuntos, por unanimidad de los socios presentes, se procedió a tratar sus diferentes puntos como sigue:-----



SECRETADO

I.- Con relación a este punto del Orden del Día, el señor JOSHUA IGOR RAMÍREZ CALLEJAS manifestó por escrito previamente a la celebración de la presente Junta, que por motivos personales no pueden continuar siendo socio de la Sociedad, y por lo tanto desea separarse de la misma, para lo cual propone enajenar la parte social de la que es titular, a valor nominal, a personas que deseen formar parte de la misma.

El señor JUAN CARLOS ARREOLA BARANDA no manifestó su intención de adquirir la parte correspondiente, y en razón a esto el señor ALEJANDRO COVARRUBIAS OREAMUNO manifestó su intención de adquirir esa parte social, en caso de aprobarse dicha enajenación en la presente Junta.

Después de una extensa deliberación sobre el mismo, los socios, por unanimidad, decidieron en tomar los siguientes:

ACUERDOS:

1.- Se aprueba la enajenación del total de la parte social de la que es propietario el Señor JOSHUA IGOR RAMÍREZ CALLEJAS, a valor nominal, lo que representa la cantidad de \$ 25,500.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), cantidad que es suscrita y pagada en su totalidad por el señor ALEJANDRO COVARRUBIAS OREAMUNO.

2.- Como consecuencia de lo anterior, se deja constancia de que en este acto, el señor JOSHUA IGOR RAMÍREZ CALLEJAS, recibe como pago de la enajenación de su respectiva parte social, la cantidad de \$25,500.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo monto que corresponde al valor nominal de la parte social de las que fue tenedor, y que es igual al monto pagado al momento de suscribir el capital social, por lo que no habiendo utilidad o pérdida en esta operación a favor del enajenante, la sociedad no le retiene cantidad alguna.

3.- En consecuencia, el capital social de "ARCO LEGAL CONSULTING", SOCIEDAD CIVIL, queda íntegramente y suscrito de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	CAPITAL
JUAN CARLOS ARREOLA BARANDA	1	\$25,500.00
ALEJANDRO COVARRUBIAS OREAMUNO	1	\$25,500.00
TOTAL	2	\$51,000.00

II.- En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Socio Administrador comenta la necesidad de REVOCAR el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CRÉDITO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ABRA CUENTAS DE CHEQUES, DE AHORRO, DE INVERSIÓN, FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES que "ARCO LEGAL CONSULTING", SOCIEDAD CIVIL, otorgó al señor JOSHUA IGOR RAMÍREZ CALLEJAS, mediante escritura número 78,555, de fecha 30 de junio de 2008, otorgada ante el Licenciado JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número 110 del Distrito Federal, cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio de Personas Morales número 83974, toda vez que el mencionado señor ya no formará parte de esta Sociedad.

3.- Acto seguido, los socios por unanimidad tomaron el siguiente

ACUERDO:

Se REVOCA en todas sus partes, el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CRÉDITO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ABRA CUENTAS DE CHEQUES, DE AHORRO, DE INVERSIÓN, FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES que "ARCO LEGAL CONSULTING", SOCIEDAD CIVIL otorgó al señor JOSHUA IGOR RAMÍREZ CALLEJAS, mediante el instrumento antes mencionado.





se nombra a JUAN CARLOS ARREOLA BARANDA como DELEGADO ESPECIAL... que se presente ante el Notario Público de su elección, a protocolizar el acta que con motivo de esta Juntase levantó. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 12:00 horas de la fecha indicada al principio, se dio por terminada la Junta de Socios, procediéndose a redactar la presente Acta, hecho lo cual es leída y aprobada por unanimidad de todos los socios, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

UNA FIRMA ILEGIBLE-----UNA FIRMA ILEGIBLE-----
JUAN CARLOS ARREOLA BARANDA-----JOSHUA IGOR RAMIREZ CALLEJAS---
--PRESIDENTE-----SECRETARIO-----"

--- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: -----
-----C L A U S U L A S-----

PRIMERA.- A solicitud del señor JUAN CARLOS ARREOLA BARANDA, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad denominada "ARCO LEGAL CONSULTING", SOCIEDAD CIVIL, queda protocolizada el acta de asamblea ordinaria y extraordinaria, celebrada con fecha veintitrés de enero de dos mil quinientos...

a).- Queda protocolizado el acuerdo mediante el cual se hace constar la cesion de partes sociales y la admisión del señor ALEJANDRO COVARRUBIAS OREAMUNO como nuevo socio de "ARCO LEGAL CONSULTING", SOCIEDAD CIVIL quedando modificado el capital social de la siguiente manera:

Table with 3 columns: SOCIOS, PARTES SOCIALES, CAPITAL. Rows include JUAN CARLOS ARREOLA BARANDA and ALEJANDRO COVARRUBIAS OREAMUNO.

b).-Quedan REVOCADOS, en todas su partes el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ABRA CUENTAS DE CHEQUES, DE AHORRO, DE INVERSIÓN, FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES que otorgo "ARCO LEGAL CONSULTING", SOCIEDAD CIVIL a favor del señor JOSHUA IGOR RAMÍREZ CALLEJAS.

SEGUNDA.- El compareciente se responsabiliza de la autenticidad del documento que se protocoliza y de las firmas que lo calzan.

TERCERA.- Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se originen por la presente acta, serán cubiertos por la sociedad denominada "ARCO LEGAL CONSULTING", SOCIEDAD CIVIL.

CUARTA.- Se solicita al Director del Registro Público de la propiedad correspondiente haga las anotaciones registrales pertinentes.

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, el compareciente se somete a las leyes y tribunales del Estado de México.

-----YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE: -----

I.- A mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto, y me aseguré de su identidad conforme a la identificación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C".

II.- El señor JUAN CARLOS ARREOLA BARANDA, me acredita su carácter de

OTORGADO



Delegado Especial de "ARCO LEGAL CONSULTING", SOCIEDAD CIVIL, con el acta que ha quedado transcrita y con los antecedentes de este instrumento y declara que no le ha sido revocada, modificada, ni se ha extinguido, así como que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto.

III.- No se relacionan en este instrumento las claves de registro federal de contribuyentes de los socios de "ARCO LEGAL CONSULTING", SOCIEDAD CIVIL, en virtud de ser persona moral contribuyentes del Título Tercero Romano de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo que se señala la Regla dos punto tres punto dieciséis de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal.

VI.- El compareciente declara por sus generales ser: mexicano, hijo de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, soltero, abogado, con domicilio en calle Pitágoras mil doscientos veintiuno guion doscientos dos, Colonia Del Valle, código postal tres mil cien, Delegación Benito Juárez, con registro federal de contribuyentes número "A E B J sesenta y siete once diez", con clave única de registro de población numero "A E B J sesenta y siete once diez H D F R R N cero cinco", de paso por esta ciudad para la firma del presente instrumento.

V.- Tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.

VI.-Leído y explicado este instrumento al compareciente y advertido de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad, manifestó su conformidad con él y lo firma el día de su otorgamiento, mismo momento en que la autorizo definitivamente.

Doy fe.

Una firma ilegible.- JUAN CARLOS ARREOLA BARANDA.- FIRMA.- LICENCIADO JOSE RAMON ARANA POZOS.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO A TRES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, YO EL LICENCIADO JOSE RAMON ARANA POZOS, CERTIFICO QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN COINCIDE EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL DEL QUE PROCEDE Y QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO 8522 VOLUMEN 152 A MI CARGO.- DOY FE.

